

	Locales 1 punto por cada local que supere los requisitos de las especificaciones técnicas que figuran como anexos II y III de esta convocatoria (locales superiores a 10 m ² para acciones de tutorías individualizadas y superiores a 40 m ² para acciones grupales). La Entidad debe disponer de locales adecuados o bien un compromiso de tenerlos, acreditando, en ese caso, la disponibilidad de los mismos con carácter previo al inicio de las acciones	2
	Recursos materiales Se otorgará 0,5 puntos si la entidad dispone de al menos dos ordenadores con conexión a Internet a disposición de los usuarios del programa en cada uno de los locales, 0,5 puntos adicionales si dispone de al menos tres en las mismas condiciones; y otro punto por tener otros recursos materiales (retroproyectores, papelógrafos, pizarras, impresoras, fotocopiadoras)	2
f)	Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Público de Empleo Estatal (La valoración se realizará mediante informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones)	Valoración positiva: 10 puntos.
g)	Reducción del coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones	10
h)	Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos que se pongan de manifiesto mediante certificados de calidad (EFQM, ISO, etc.) de la entidad que realice las acciones, siempre que los procedimientos incluyan el servicio de orientación en su totalidad.	10

2. Teniendo en cuenta la valoración de los anteriores criterios, se obtendrá la puntuación total de cada solicitante. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio "a", de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el "h".

3. La valoración mínima para tomar en consideración las solicitudes será de 20 puntos.

Undécimo.

1.- La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.

2.- La comisión de evaluación de las solicitudes, a efectos de esta convocatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ó persona en quién delegue.
- Vocales: Dos funcionarios o técnicos de la citada Subdirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, con una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.